



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Quebrada Higuero Sector II, ubicado en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-010-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 04 -2024--MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de febrero de 2024, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en el Memorando N° 000244-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC /MC e Informe N° 000017-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PP-010-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Desmontaje:	x Inhabilitación de los sembríos de tunales.
Señalización:	x Se sugiere la construcción de muros de señalización.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pacarán, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá

efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 04-2024- -MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Memorando N° 000244-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC /MC e Informe N° 000017-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000028-2024/DGPA-VMPCIC-ARD-MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-010-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 las cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2267180-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban la Directiva N° 001-2024-EF/68.01, "Lineamientos para la elaboración del Informe de Evaluación especial para los proyectos de Asociación Público Privada del subsector Electricidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-EF/68.01

Lima, 28 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 195-2023-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, constituyen, a la fecha, la normativa vigente aplicable a los proyectos de inversión desarrollados bajo las modalidades de Asociación Público Privada (APP) y Proyectos en Activos, y tienen por objeto regular el marco institucional y los procesos para el avance de dichas modalidades;

Que, de acuerdo con el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362, las APP son una modalidad de participación de la inversión privada, que se concreta mediante contratos de largo plazo, en los que interviene el Estado a través de alguna entidad pública y uno o más inversionistas privados, con el objeto de desarrollar principalmente proyectos de infraestructura pública y servicios públicos;

Que, el artículo 40 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 establece que, antes del inicio del Proceso de Promoción del proyecto de APP, el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), sin excepción y bajo responsabilidad, debe solicitar y contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto al Informe de Evaluación (IE);

Que, de acuerdo con la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, el MEF puede aprobar lineamientos para la elaboración de un Informe de Evaluación especial para los proyectos del subsector electricidad en los que Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) participe como OPIP. Para ello, Proinversión debe sustentar la necesidad y alcance de dichos lineamientos;

Que, el Ministerio de Energía y Minas, como parte de su función para asegurar la provisión de infraestructura y servicios públicos, puede encargar a Proinversión proyectos del subsector electricidad de la actividad de transmisión, para su diseño y adjudicación como APP,

los cuales forman parte de sistemas altamente regulados a nivel técnico, como son el Sistema Garantizado de Transmisión y el Sistema Complementario de Transmisión. En el primer caso, la planificación de los proyectos tiene su origen en la propuesta de Plan de Transmisión elaborada por el Comité de Operación Económica del Sistema (COES), con la participación de entidades técnicas, supervisoras y normativas del subsector electricidad, en cumplimiento de la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la energía eléctrica, el Reglamento de Transmisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2007-EM, y demás normas sectoriales. En el segundo caso, los proyectos se originan en el Plan de Inversiones en Transmisión, aprobado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería;

Que, según el numeral 21 del artículo 1 de la Ley N° 28832, el Plan de Transmisión es un estudio periódico de carácter técnico que identifica, mediante un análisis centralizado, los requerimientos de equipamiento de transmisión necesarios para mantener o mejorar la calidad, fiabilidad, seguridad o economía del sistema para un horizonte no mayor de diez años, razón por la cual este estudio tiene como producto un plan recomendado de proyectos de transmisión, el cual considera diversos escenarios de la expansión de la generación y de crecimiento de la demanda futura, el cronograma de ejecución y la asignación de las compensaciones para su remuneración.

Que, el Plan de Transmisión contiene una evaluación técnica sólida que sustenta la necesidad y alcance de las inversiones en transmisión, siendo que dicho plan se actualiza cada dos años, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 28832;

Que, en atención al contenido técnico de los Planes de Transmisión y Planes de Inversiones en Transmisión, a la existencia de normativa sectorial que regula la fuente de financiamiento de inversiones en transmisión, a que en la fase de Formulación de APP se exige la elaboración de un Informe de Evaluación, y a que los proyectos de transmisión eléctrica tienen un alto grado de estandarización en aspectos claves como asignación de riesgos y criterios de elegibilidad, entre otros aspectos; resulta adecuado establecer pautas para la elaboración de un Informe de Evaluación especial, con énfasis en la estandarización, considerando las particularidades de los proyectos de transmisión eléctrica, acorde a lo establecido en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el TUO del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 195-2023-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva N° 001-2024-EF/68.01, "Lineamientos para la elaboración del Informe de Evaluación especial para los proyectos de Asociación Pública Privada del subsector Electricidad", la cual forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH

Director

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

2267949-1

INTERIOR

Designan Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0295-2024-IN

Lima, 6 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor YVAN FRANCISCO PIMENTEL LAGUNA en el cargo Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2267617-1

Designan Director General de la Dirección General de Información para la Seguridad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0296-2024-IN

Lima, 6 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Información para la Seguridad del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;